



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Y quando por algun merito, ó motivo de utilidad
publica seaxa necesario, ó conveniente promo
verlo antes de cumplir el sereno. Non esta
Calidad os mando que luego vista esta mi Cax
ta sin aguardar otro mandamto. ni proceder
para ello otra dilig^a alguna, haviendo antes para
de en mi Consejo como se acostumbra, le recibais
por mi Alcaide mayor de esa villa, y en tierra
y le deais vras libran^{tas}. Este oficio, y Excutar
mi Justicia pori, y sus oficiales, y ohix, libran
y determinax los Pleitos, y Causas Civiles, y Crimi
nales, que en esa dha villa estan pendiente, y ocurrie
ren todo el tiempo que tubiere este oficio, y libere
los seis mil, y seiscientos M^{rs} de salario anual.
Los que sobre los Propios de esa dha villa le estan
comprados, y los otros que a ella pertenecieren,
segun, y como se ha echo, y deivid haxer con lo
Alcaides mayores sus antecesoros, haviendo cum
plido con el tenor de los Capitulos de la Instruccion
con que este Titulo le veia instruido. Y para que
pueda Excutar en el Expressado oficio, os conforma
reir con el, y le darais el favor, y ayuda que
hubiere menester. Con buenas personas, y gente,
sin que en ello le pongais, ni comintais poner en
baxo, ni contradiccion alguna, que yo por la pres
ente le recibo, y he por recibidos otros oficios, y de
yo para Excutir. Como que por vrotros, ó alguno



AYUNTAMIENTO
DE MARAVEDIS